**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-009-2025.**

Respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – CMA-SOP-009-2025**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, ECONOMICA Y OPERATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN DE CUENCAS HÍDRICAS, ÁREAS Y ZONAS VERDES"**

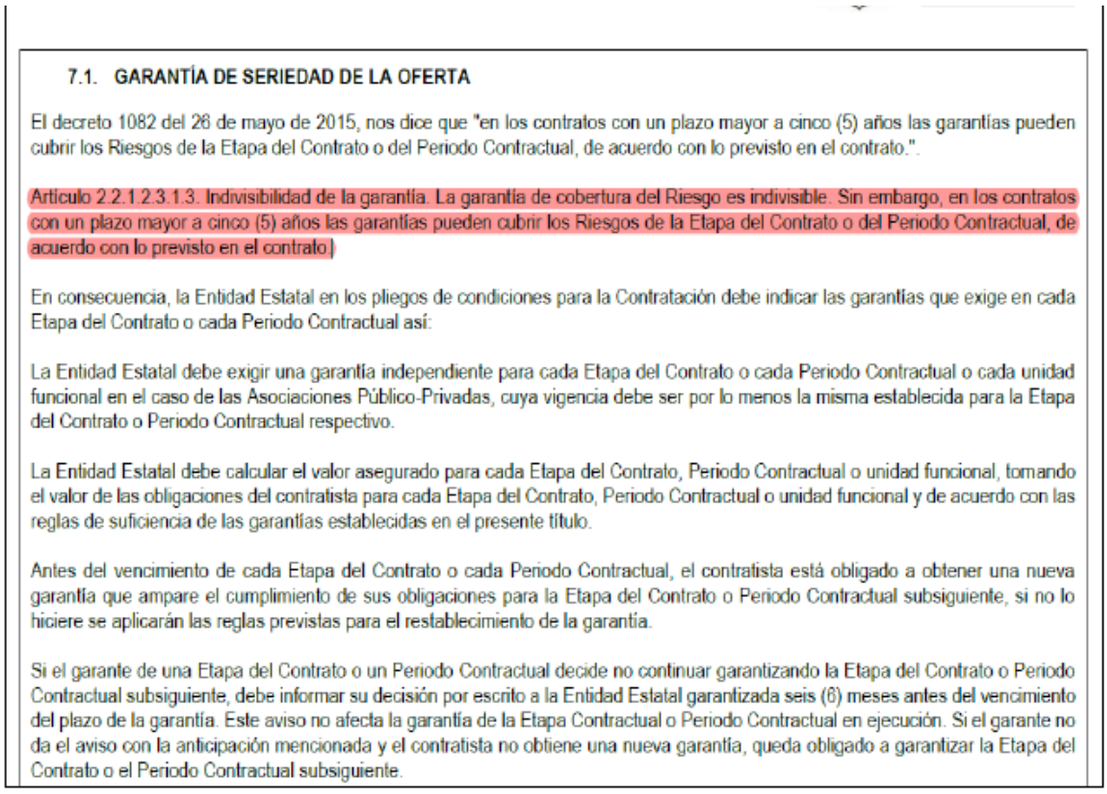
Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

## 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DESARROLLOS ELECTRICOS Y ASESORIAS REGULATORIAS SAS

**Observación No. 1:**

**OBSERVACIÓN 1**

En el documento de ***Estudio Previo*** sección 7.1 se señala que la **invisibilidad** de garantía de seriedad, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, esta condición no se refleja en el capítulo *VIII GARANTÍAS* del **Pliego de Condiciones Definitivo**, razón por la cual respetuosamente solicitamos incluirlo también en este último para que no haya lugar a confusiones sobre este particular.



**7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, nos dice que "en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.".

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.)

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

***Fuente: Documento de Estudios Previos – Proceso CMA-SOP-009-2025***



**Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López**
**Horario de atención:**
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-009-2025.**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |





| Característica | Condición |
|---|---|
| Asegurado/ beneficiario | Municipio Valledupar (Cesar) con NIT 800.098.911-8 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Criterio diferencial**: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar, el valor Asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, por el cinco por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

***Fuente: Documento Pliego de Condiciones Definitivo – Proceso CMA-SOP-009-2025***

**Respuesta:**

La Entidad acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y tal como fue indicado en la Sección 7.1 de los Estudios Previos, para el presente concurso de méritos.

Con el fin de mantener coherencia normativa y documental, la Secretaría expedirá una Adenda en la cual se incorporará de manera expresa dicha aclaración en el Capítulo VIII – Garantías del Pliego de Condiciones Definitivo.

Responsable;

**LAYONEL ARENAS DÍAZ**
**Secretario de Obras**

Proyectó: Fernando Gutiérrez – Abogado Contratista